



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 24 DE JUNIO DE 1988

Número 144

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueban provisionalmente las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en las convocatorias para la provisión de determinadas plazas de funcionarios, vacantes en la plantilla de personal de la Cámara.

2863

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A.

2865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad Autónoma, Consejería de Agricultura.

2865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: CITRAL, S.A.

2865

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Explotaciones Agrícolas Durán, S.A.T. n.º 4.813.

2866

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión para la declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

2866

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de enero de 1988, relativa al proyecto de modificación número 3 del P.G.O.U. de Yecla, relativa a la clasificación como suelo urbano, zona 5, de unos terrenos en la carretera de Villena. Expte.: 88/87. Yecla.

2866

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rectificación de errores para el Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2867

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Junta del Puerto de Cartagena. Dirección. Autorización para la instalación de un «Terminal de carga-descarga de ácido sulfúrico en terrenos del nuevo muelle de graneles de la dársena de Escombreras».

2867

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas y despachos.

2868

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 3.171/86.	2871
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de justicia gratuita número 2.128/87.	2871
Distrito Cieza. Juicio de faltas número 343/87.	2871
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 411/88.	2871
Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia. Expediente judicial número 24-V-76.	2871
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 967/86.	2872
Distrito Caravaca de la Cruz. Autos número 1/88.	2872
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 262/88.	2872
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 691-87.	2873
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas sobre falta contra el orden público.	2873
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 877/83.	2873
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 519/86.	2874
Distrito número Tres de Murcia. Cédula de citación en el juicio de faltas.	2874
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 560/87.	2875
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 954/85.	2875

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de quiosco-bar del Parque de «Condesa Villar de Felices».	2876
MURCIA. Licencia para venta mayor de vinagre, en Prolong, calle Luis Carrasco, s/n., Algezares.	2876
MURCIA. Acuerdos que requieren publicación.	2876
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia Sanitaria a las personas incluidas en la Beneficencia Municipal.	2876

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Asamblea Regional de Murcia

**5569 RESOLUCION de la Presidencia de la Asamblea Regional por la que se aprueban provisionalmente las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos en las convocatorias para la provisión de determinadas plazas de funcionarios, vacantes en la plantilla de personal de la Cámara.**

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias que se tramitan para la provisión, en propiedad, de las plazas de funcionarios de la Asamblea Regional que, de modo respectivo, se indican, y una vez aprobadas por esta Presidencia, provisionalmente, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, se hacen públicas en ordenación alfabética, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en las propias bases, cada una de dichas relaciones quedará elevada a definitiva si, en el plazo señalado, no se formulare contra ella reclamación alguna.

#### Oposición convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 89, de 19 de abril de 1988)

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Alonso Martínez, Emilio.
- 2.—Flores Valera, Ascensión.
- 3.—Gabarrón Moya, Ginés.
- 4.—García Ros, Domingo.
- 5.—Giménez Martínez, Dolores.
- 6.—González Cervantes, María Dolores.
- 7.—González Mateo, Josefa.
- 8.—Martínez López, Julio.
- 9.—Olivo Esparza, María Dolores.
- 10.—Orta Martínez, Paz.
- 11.—Pagán Cavas, Agustín.
- 12.—Roca Jiménez, Diego José.
- 13.—Roca Romero, Marta.
- 14.—Sánchez Olmos, María del Mar.
- 15.—Sevilla Hernández, María del Carmen.

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

#### Oposición convocada para la provisión de una plaza de Telefonista

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 91, de 21 de abril de 1988)

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Acosta Andreu, María Antonia.
- 2.—Alonso Martínez, Emilio.

- 3.—Aznar Gómez, Florentina.
- 4.—Bernal Baños, María Dolores.
- 5.—Blanco Ardil, Juana.
- 6.—Burgos Fernández, Angel.
- 7.—Campoy Manda, Isabel.
- 8.—Cánovas Martínez, Ana.
- 9.—Cañavate Mendoza, Juan.
- 10.—Cañavate Subiola, Asensio.
- 11.—Celdrán García, José.
- 12.—Gómez Castillo, Alicia.
- 13.—González Muñoz, Josefa.
- 14.—Martínez Hernández, José Antonio.
- 15.—Martínez Torregrosa, José María.
- 16.—Martínez López, Julio.
- 17.—Martínez Valverde, Ana.
- 18.—Mira Conesa, Asunción.
- 19.—Navarro Bastida, Antonia.
- 20.—Navarro Marín, María.
- 21.—Nicolás Navarro, Sebastián.
- 22.—Olivo Esparza, María Dolores.
- 23.—Pagán Cavas, Agustín.
- 24.—Paredes Paredes, María José del Pilar.
- 25.—Rodríguez Moreno, Francisca.
- 26.—Romera Viñals, Josefa.
- 27.—Sánchez Carrasco, Manuela.
- 28.—Sánchez Olmos, María del Mar.
- 29.—Vera Vidal, María Teresa.

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Hernández Navas, María Luisa.

La razón de la exclusión es la de haber presentado la instancia fuera de plazo.

#### Oposición convocada para la provisión de una plaza de Operador de Consola

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 92, de 22 de abril de 1988)

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Pérez Alvarez, Francisco José.

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS:

García Gil, Juan.

La razón de la exclusión es la de haber presentado la instancia fuera de plazo.

#### Concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Archivo y Biblioteca

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 93, de 23 de abril de 1988)

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Alarcón Martínez, Esther.
- 2.—Borgoños Martínez, María Dolores.
- 3.—Cánovas Fernández, Josefa.

- 4.—Fernández-Henarejos Cegarra, Agueda.
- 5.—Flores Valera, Ascensión.
- 6.—García Barrientos, Antonio.
- 7.—López Castell, María Julia.
- 8.—Martínez Valverde, Ana.
- 9.—Montesinos González, María Dolores.
- 10.—Ramos Gil de Avallé, María del Rosario.
- 11.—Rodríguez Pagán, Marcos.
- 12.—Román López, Adoración.
- 13.—Sánchez Navarro, María del Pilar.

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

**Oposición convocada para la provisión de dos plazas de Conductor-Ujier**

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 97, de 28 de abril de 1988)

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Albaladejo Valencia, Cándido.
- 2.—Alcázar Monedero, Pedro Angel.
- 3.—Andreo Marín, Santiago.
- 4.—Astorga Purcell, Julio.
- 5.—Barqueros Martínez, Francisco.
- 6.—Cano Molina, Santiago.
- 7.—Cañavate Mendoza, Juan.
- 8.—Cañavate Subiola, Asensio.
- 9.—Cegarra Sánchez, José Marcos.
- 10.—Celdrán Martínez, Luis.
- 11.—Conesa Murcia, Antonio.
- 12.—Están Gutiérrez, Ismael.
- 13.—García Blaya, Juan Antonio.
- 14.—García Conesa, Rosendo.
- 15.—García Giner, Salvador.
- 16.—García López, Bernabé.
- 17.—Gómez García, Angel J.
- 18.—Henarejos Navarro, David.
- 19.—Hernández Conesa, Francisco.
- 20.—Hernández Guillermo, Diego.
- 21.—Herrera Hernández, Pedro.
- 22.—Jiménez Cantero, Jesús María.
- 23.—López Balastegui, Pablo.
- 24.—López García, Antonio.
- 25.—López Olivares, Miguel Angel.
- 26.—Lorente Carrique, Juan.
- 27.—Maldonado Romera, Francisco.
- 28.—Manzano Carregal, José.
- 29.—Mañogil Campillo, Arturo.
- 30.—Martínez Esteban, Blas.
- 31.—Martínez Sánchez, Carlos Enrique.
- 32.—Molero Caballero, Miguel.
- 33.—Nicolás Martínez, Mariano Alfonso.
- 34.—Ochando Navarro, José Luis.
- 35.—Orta Miñano, Bibiano José.
- 36.—Paredes Saura, Víctor Manuel.
- 37.—Parra Conesa, Valentín.
- 38.—Pérez Blaya, Francisco.
- 39.—Redondo de San Martín, José María.
- 40.—Ruiz Muñoz, Antonio.
- 41.—Sánchez Gómez, José Manuel.
- 42.—Saura García, Juan Antonio.
- 43.—Solano Aznar, Serapio Francisco.

- 44.—Soto Soto, Blas.
- 45.—Subiela Agüera, Antonio.
- 46.—Tomás Sánchez, Juan Antonio.
- 47.—Torres Soto, Modesto.
- 48.—Ugarte Martínez, Blas.
- 49.—Varela Camafreita, José Ramón.
- 50.—Vidal Pagán, José.
- 51.—Zamora Navarro, Vicente.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Celdrán Morales, Joaquín.  
Celdrán Morales, Juan Carlos.  
Requena Mulero, Angel.

La razón de la exclusión es la de haber presentado las instancias fuera de plazo.

**Oposición convocada para la provisión de cuatro plazas de Administrativo**

(Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 97, de 28 de abril de 1988)

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Agüera Arenas, Florentina.
- 2.—Alarcón Campos, Antonio.
- 3.—Alcázar Monedero, María del Carmen.
- 4.—Alcázar Muñoz, Angel.
- 5.—Alonso Martínez, Emilio.
- 6.—Andreo López, Mariano.
- 7.—Asensio Albaladejo, Francisca M.
- 8.—Asensio Albaladejo, María Concepción.
- 9.—Bernal Cava, Fulgencio.
- 10.—Campos Fernández, Antonia.
- 11.—Cerezuela del Castillo, Emilio.
- 12.—Colao Marín, Cristina.
- 13.—Conesa Alonso, Manuel José.
- 14.—Están Gutiérrez, Ismael.
- 15.—Galindo Salmerón, Basilio.
- 16.—Garberi Collado, Antonio.
- 17.—Giménez Martínez, Dolores.
- 18.—González-Adalid Cabezas, Sara.
- 19.—López Balastegui, Pablo.
- 20.—López Gutiérrez, María del Carmen.
- 21.—Lozano Lucas, Juan Manuel.
- 22.—Martín Martínez, Domingo.
- 23.—Martínez Campos, Josefa.
- 24.—Martínez Fernández, Serafin.
- 25.—Martínez Peñalver, María Dolores.
- 26.—Martínez Pérez, Ana Brígida.
- 27.—Molina Martínez, María Piedad.
- 28.—Montesinos Sáez, María Dolores.
- 29.—Morenilla Fontenla, María Dolores.
- 30.—Moya López, Caridad.
- 31.—Núñez Toledo, Pablo José.
- 32.—Román Méndez, María del Carmen.
- 33.—Salva del Corral, Esperanza.
- 34.—Sánchez Olivares, José María.
- 35.—Sevilla Hernández, María del Carmen.
- 36.—Sola González, Bernarda.
- 37.—Velasco Lorente, María Concepción.
- 38.—Vicente Hernández, María Fuensanta.
- 39.—Zapata Fernández, Emilio.
- 40.—Zaplana López, Pedro.

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

Cartagena, 30 de mayo de 1988.—El Presidente, **Miguel Navarro Molina**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 5582 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de un banco de condensadores de 600 KVAR en C.T. «Esparragal», cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- Lugar de la instalación: Lorca.
- Término municipal: Lorca.
- Finalidad de la instalación: mejora y ampliación del suministro.
- Características técnicas: Constan las presentes instalaciones de un banco de condensadores de 600 KVAR.
- Presupuesto: 687.900 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.
- Expediente n.º AT 13.919.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 5586 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y C.T. de 315 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Comunidad Autónoma, Consejería de Agricultura, con domicilio en Plaza Juan XXIII, Murcia.
- Lugar de la instalación: Ricote.
- Término municipal: Ricote.
- Finalidad de la instalación: Impulsión aguas del Trasvase.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en otra de H.E., S.A. y su final en C.T. proyectado con una longitud de 50 m. y tensión de suministro 20 KV conductores Al. LAC-28/2 aisladores cadenas de amarre y apoyos metálicos.

El centro de transformación es de tipo interior y relación

de transformación 20.000/380/220 V  $\pm$  5% y potencia 315 KVA.

- Presupuesto: 6.933.014 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Tomás Bretones García, Manuel Madrid Herrera y Fco. García Sánchez.
- Expediente n.º AT 13.908.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

#### 5651 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. de 440 metros y C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: CITRAL, S.A., con domicilio en Gran Vía número 4, Murcia.
- Lugar de la instalación: Camino del Indiano.
- Término municipal: Beniel.
- Finalidad de la instalación: Suministro a fábrica de productos cítricos.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. de H.E. «Terrazos Beniel» y finaliza en el C.T.A. Tendrá una longitud de 440 metros. Tensión suministro 20 KV. Conductores Lac-28. Aisladores Arvi-32 y cadena E-1503. Apoyos 3 metálicos galvanizados C.T. convencional. 20.000  $\pm$  5%/398-230 V. de 250 KVA. de potencia.
- Presupuesto: 2.538.985 pesetas.
- Procedencia de los materiales: Nacional.
- Técnico autor del proyecto: Alfredo Lario Esteban. Ingeniero Técnico Industrial.
- Expediente n.º AT 13.990-13.991.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de junio de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5652 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea de 300 metros y C.T.I. de 15 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Explotaciones Agrícolas Durán, S.A.T. n.º 4.813, con domicilio en calle La Vía, s/n., Mazarrón.
- b) Lugar de la instalación: Paraje de los Carrascos, Dip. Los Rincones.
- c) Término municipal: Mazarrón.
- d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. S.T. Rambla Isla Plana de H.E. y finaliza en C.T.I. que se solicita. Tendrá una longitud de 300 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores cadenas de 3 elementos Esperanza 1503 y Arvi-32. Apoyos metálicos de presilla.  
El C.T. será de tipo intemperie. Relación de transformación 20/398-230 V. con una potencia de 15 KVA.
- f) Presupuesto: 1.571.641 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Víctor González Pumariega, Ingeniero Técnico Industrial.
- i) Expediente n.º AT 13.974.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**5731 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión para la declaración en concreto de su utilidad pública.**

A los efectos prevenidos en Decreto de 20-10-86 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de su utilidad pública para la petición de declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de una instalación eléctrica, cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de 15-2-88, y cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con domicilio en plaza Juan XXIII, s/n., Murcia.
- b) Lugar de la instalación: «Sondeo El Cantal» Paraje La Curiosa.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Elevación de aguas subterráneas.

- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. a CTI Casas del Norte y finaliza en C.T. Sondeo El Cantal. Tendrá una longitud de 4.453 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y cadenas 3 elementos 1.503. Apoyos metálicos galvanizados tipo P.

El C.T. será de tipo cuatro celdas A.T. Relación de transformación 20.000/500 V. con una potencia de 500 KVA.

- f) Presupuesto: 27.329.118 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Fernández López. Ingeniero Agrónomo. Fernando Urquidi Martínez, Ingeniero de Minas.
- i) Expediente n.º AT 13.380.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 26 de mayo de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**5360 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 22 de enero de 1988, relativa al proyecto de modificación número 3 del P.G.O.U. de Yecla, relativa a la clasificación como suelo urbano, zona 5, de unos terrenos en la carretera de Villena. Expte.: 88/87. Yecla.**

Con fecha 22 de enero de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

«Primero: Denegar la aprobación definitiva de la modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Yecla.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Yecla y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, con sede en Murcia».

En Murcia a 25 de mayo de 1988.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **José Alberto Sáez de Haro**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5285

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 50/87 bis.

##### Rectificación de errores

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 12-4-88, en cuya "Acta" se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 6-8-87, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-7-87, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Disposición Adicional Quinta del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, los cuales se rectifican por el "Acta" de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente "acuerdo", a los efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### A C U E R D A :

##### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

##### Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 26 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

(D.G. 325)

Don Ginés Cánovas Sánchez, vocal primero representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certifico: Que según el acta extendida al efecto suscrita por las representaciones de la Administración Regional y del Comité de Empresa, dimanante de la reunión de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tuvo lugar los pasados días doce y veinte de abril del año en curso, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice lo que sigue:

“3.—Propuesta de texto de la Disposición Adicional Quinta del Convenio, a tenor del acuerdo adoptado en acta de la reunión anterior.

Por la representación de la Administración Regional, dando cumplimiento al acuerdo de la sesión anterior, se da cuenta de la redacción confeccionada por la Dirección Regional de la Función Pública respecto de la Disposición Adicional Quinta, aprobándose por unanimidad con la salvedad de que debe añadirse, como norma transitoria, el siguiente párrafo: En tanto no se constituyan los Consejos Escolares se procederá a su nombramiento mediante las respectivas adscripciones provisionales, teniendo en cuenta las propuestas formuladas en tal sentido por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En conclusión de cuanto antecede, la redacción definitiva es la que seguidamente se indica:

Disposición Adicional Quinta: Con carácter excepcional, la provisión de las vacantes correspondientes a los puestos de Director de Escuelas Infantiles se regirá por el procedimiento que a continuación se especifica: El Consejo Escolar presentará a la Consejería correspondiente una terna que reúna los requisitos necesarios para el desempeño del puesto según se desprende de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo. La designación tendrá vigencia durante un período máximo de dos cursos escolares, sin perjuicio de ulteriores y sucesivas propuestas del Consejo Escolar. En tanto no se constituyan los Consejos Escolares se procederá a su nombramiento mediante las respectivas adscripciones provisionales, teniendo en cuenta las propuestas formuladas en tal sentido por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo”.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, expido la presente que firmo en Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Ginés Cánovas Sánchez.

Número 5490

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

##### Junta del Puerto de Cartagena. Dirección.

Por don Francisco Javier Sanz Alcolea, en nombre y representación de Unión Explosivos Río Tinto, S.A., con domicilio en Cartagena, carretera de Alicante, Km. 1, se ha presentado en este Organismo instancia y proyecto solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo autorización para la instalación de un "Terminal de carga-descarga de ácido sulfúrico en terrenos del nuevo muelle de graneles de la dársena de Escombreras”.

En su virtud se abre la reglamentaria información pública por el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para admitir cuantos escritos de oposición puedan presentar los particulares o entidades a quienes afecte la realización de tales obras, advirtiéndose que el proyecto de las mismas se encuentra en las Oficinas de la Dirección del Puerto de Cartagena, en la plaza de Héroes de Cavite, durante el indicado plazo y horas de diez (10) a catorce (14).

Cartagena, 23 de mayo de 1988.—El Ingeniero de Caminos, instructor del expediente, José García Rodríguez.

Número 5018

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 47/88**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para oficinas y despachos de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-5-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-5-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A :**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández Luna Giménez.

(D.G. 307)

**Convenio colectivo para oficinas y despachos de la Región de Murcia****Artículo 1.º** Ambito territorial y funcional.

El presente convenio se aplicará a todas las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, y regulará las Relaciones Laborales de todos los trabajadores de las empresas del sector de oficinas y despachos, en cualquiera de sus centros de trabajo, así como otras actividades que hasta ahora se regían por este convenio.

**Artículo 2.º** Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», retrotrayéndose en sus efectos retributivos al 1 de enero de 1988.

La duración de este convenio se establece en dos años, hasta el 31 de diciembre de 1989. Dentro del mes de octubre del mismo año se reunirán las partes negociadoras, si el convenio hubiese sido denunciado en tiempo y forma tal como se especifica en el artículo siguiente, para establecer las fechas y proceso de negociación del siguiente convenio.

**Artículo 3.º** Denuncia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para su terminación, mediante comunicación escrita a las restantes partes negociadoras, de la que se enviará copia, para su debida constancia, a la Delegación Provincial de Trabajo.

Caso de no efectuarse la denuncia en el tiempo y forma previstos en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales, incrementándose, en este ca-

so, los conceptos salariales y extrasalariales, con el aumento que se derive de aplicar a los mismos el Índice de Precios al Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, durante el año anterior. Todo ello salvo que, por disposición legal de carácter imperativo en contra, o acuerdo adoptado a nivel estatal y las Centrales Sindicales que suscriben este convenio, se estableciesen topes de revisión o incrementos salariales distintos, reuniéndose en este caso la Comisión Paritaria del presente convenio para fijar la nueva tabla salarial.

**Artículo 4.º** Jornada.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. El número total de horas ordinarias trabajadas en el sector durante la vigencia del presente convenio, será el de mil ochocientos catorce horas en cada año de trabajo efectivo.

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, se aplicará el Régimen de Jornada Intensiva de 35 horas semanales de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos vigente, si bien las empresas a las que se les aplique este artículo, habrán de ajustar durante el resto del año, su jornada laboral semanal hasta completar el cómputo anual de las 1.814 horas.

Aquellos trabajadores que ostenten cargos sindicales, podrán disponer de un crédito de horas mensuales, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con lo que establece la legislación vigente al efecto, sin que ello pueda significar reducción de sus haberes.

**Artículo 5.º** Salarios.

Se fija un aumento salarial con respecto a cada una de las categorías profesionales afectadas, consistente en un 6% para el año 1988 y en un 5% para el año 1989, con respecto al resultante de las tablas de los años 1987 y 1988, si bien a la tabla resultante para el año 1989 se le incrementará la cantidad que resulte de aplicar el 5% al plus de locomoción del año 1988.

**Artículo 6.º** Gastos de locomoción.

Se establece un Plus Extrasalarial y no sujeto por tanto a cotización a la Seguridad Social, que comprende cualquier Plus de Distancia o desplazamiento a que pudieran tener derecho los trabajadores, en las cantidades que a continuación se detallan:

—Trabajadores mayores de 18 años: 5.830 pesetas.

—Trabajadores menores de 18 años: 2.915 pesetas.

Para el año 1989 regirán las mismas cantidades de gastos de locomoción.

**Artículo 7.º** Dietas.

Si por necesidad del trabajo hubiere que desplazarse algún trabajador fuera de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, y utilice vehículo propio, se le abonará la cantidad de 18 pesetas, por Km., la empresa abonará además de los gastos de locomoción, una dieta del 75% de su salario neto siempre que tenga que realizar una comida fuera de su domicilio, y del 150% cuando tenga que pernoctar.

Cuando el desplazamiento dure más de sesenta días ininterrumpidos el importe de las dietas se reducirá en un 50%.



**Artículo 8.º** Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad, consistirá en trienios al 7%.

**Artículo 9.º** Gratificaciones extraordinarias.

Además de las doce mensualidades, los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias, en cuantías de 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivas de la siguiente forma:

- Paga extra de verano, pagadera del 1 al 15 de julio.
- Paga extra de navidad, pagadera el 20 de diciembre.
- Paga extra de beneficios, pagadera la mitad el 15 de marzo y media el 15 de septiembre.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá las citadas pagas extras en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 10.º** Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a disfrutar unas vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidos al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

El personal que cese o ingrese en la empresa durante el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, de acuerdo con el tiempo trabajado.

Por acuerdo entre empresa y trabajadores, el disfrute de las vacaciones podrá dividirse en dos períodos.

Del período de vacaciones, al menos 15 días serán ininterrumpidos en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Los turnos de vacaciones serán fijados por la empresa y los Delegados de Personal o Comités de Empresa donde haya o en su defecto por quienes designen los trabajadores, haciéndose público en el tablón de anuncios.

Los trabajadores tendrán derecho a tres tardes libres y retribuidas correspondientes a los días de Nochebuena, Nochevieja y Lunes de Pascua.

**Artículo 11.** Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán carácter y consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en el sector y ámbito de aplicación, respetándose, por tanto, las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas la empresa con los trabajadores, al entrar en vigor este convenio.

**Artículo 12.** Ascenso por desempeño de funciones.

1.º El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

2.º Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o en su caso de los delegados de personal, puede reclamar ante la Jurisdicción competente.

3.º Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso,

el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.º Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisará destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Artículo 13.** Incapacidad laboral.

1. Aquellos trabajadores que se encuentren en Incapacidad Laboral transitoria por enfermedad común, accidente no laboral o baja maternal, percibirán de sus respectivas empresas, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que habitualmente reciben de acuerdo con este convenio a partir del cuarto día de baja, y sin que pueda exceder de nueve meses del año.

2.º Aquellos trabajadores que se encuentren en Incapacidad Laboral transitoria por accidente laboral, percibirán de sus respectivas empresas, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real que habitualmente reciben de acuerdo con este convenio a partir del primer día de la baja, y sin que pueda exceder de nueve meses.

3.º No obstante se respetan las condiciones más beneficiosas que en virtud de costumbre o concesión espontánea de las empresas, estén establecidas.

**Artículo 14.** Horas extraordinarias.

Con el fin de prestar una eficaz colaboración en la erradicación del paro en el sector, ambas partes convienen el realizar horas extraordinariamente solamente en casos de extrema necesidad.

En todo caso, podrá realizarse un máximo de setenta y cinco horas extraordinarias al año, que serán retribuidos con un incremento, del 75% con respecto a las horas normales.

De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, título primero, sección tercera, apdo. tres. Queda terminantemente prohibido la realización de horas extraordinarias a los menores de 18 años.

**Artículo 15.º** Derechos sindicales.

La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

Las empresas respetarán el derecho a todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarles de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los trabajadores podrán a través de los sindicatos remitir información a todas las empresas en las que dispongan de suficiente y apreciables afiliados, a fin de que sea distribuida, fuera de horas de trabajo, y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Las funciones y garantías de los Delegados de Personal y de los miembros de los Comités de Empresa, se regularán de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores, que participen en la Comisión Negociadora del Convenio de Oficinas y Despachos y aquellos otros que formen parte de la Comisión Paritaria del mismo, mantendrán su vinculación como trabajadores en activo en sus respectivas empresas y le serán concedidos los permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores, y de sus intervenciones como miembros del mencionado Comité Paritario.

En el supuesto de que alguno de los representantes que integran la Comisión Negociadora o la Comisión Paritaria del Convenio del Sector, ostentasen la condición de Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa, el crédito de horas mensuales retribuidas para que cada uno de ellos, reconocidas en el artículo 68, de la Ley 8/80 de 10 de marzo, no se verán afectadas.

**Artículo 16.** Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de 10 trabajadores, éstos, o sus representantes en dicho centro, tendrán derecho previa petición a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrán insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La empresa únicamente podrá negar tal inserción en el tablón, si el contenido de la comunicación no respondiese a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 17.º** Comisión Paritaria.

Para atender de todo aquello que derive de la aplicación de interpretación de este convenio, se constituye en este mismo momento, la Comisión Paritaria integrada por la Comisión Deliberadora del convenio teniendo por misión la de, entre otras cosas, vigilar el exacto cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se regulan en el Estatuto de los Trabajadores.

**ANEXO**

**Tabla Salarial para 1988**

CATEGORIAS	SALARIOS	TOTAL ANUAL
<b>Grupo 1.º Titulados</b>		
a) Titulados Superiores ...	77.757	1.166.355
b) Titulados Medios.....	67.580	1.013.700
<b>Grupo 2.º Administrativos</b>		
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	67.580	1.013.700
b) Jefes de Primera .....	67.580	1.013.700
c) Jefes Reporteros .....	59.415	891.225
d) Oficial de Primera.....	56.354	845.310
e) Oficial de Segunda ....	52.255	783.825
f) Auxiliares y Telefonistas	50.199	752.985
g) Aspirantes 16 y 17 años	34.154	512.310

**Grupo 3.º Técnicos de Oficina**

a) Jefes de equipo .....	67.580	1.013.700
b) Programador de máquinas .....	59.415	891.225
c) Jefes de Equipo .....	56.304	844.560
d) Delineantes .....	52.255	783.825

**Grupo 4.º Especialista Oficina**

a) Jefes de máquinas .....	56.304	844.560
b) Operadores tabuladores	52.255	783.825
c) Operadores máquinas ..	52.255	783.825
d) Calcador, perforista ...	52.555	783.825

**Grupo 5.º Subalternos**

a) Conserje Mayor .....	52.255	783.825
b) Conserje-Ordenanza-Limpiador .....	50.199	752.985
c) Botones 16 a 17 años ..	34.154	512.310

**Grupo 6.º Oficios Varios**

a) Encargado.....	52.255	783.825
b) Oficiales-Conductores ..	52.255	783.825
c) Ayudantes, Operadores..	50.199	752.985

**ANEXO**

**Tabla Salarial para 1989**

CATEGORIAS	SALARIOS	TOTAL ANUAL
<b>Grupo 1.º Titulados</b>		
a) Titulados Superiores ...	81.937	1.229.055
b) Titulados Medios.....	71.251	1.068.765
<b>Grupo 2.º Administrativos</b>		
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor) .....	71.251	1.068.765
b) Jefes de Primera .....	71.251	1.068.765
c) Jefes Reporteros .....	62.678	940.170
d) Oficial de Primera.....	59.464	891.960
e) Oficial de Segunda ....	55.160	827.400
f) Auxiliares y Telefonistas	53.001	795.015
g) Aspirantes 16 y 17 años	36.008	540.120
<b>Grupo 3.º Técnicos de Oficina</b>		
a) Jefes de equipo .....	71.251	1.068.765
b) Programador de máquinas .....	62.678	940.170
c) Jefes de Equipo .....	59.411	891.165
d) Delineantes .....	55.160	827.400
<b>Grupo 4.º Especialista Oficina</b>		
a) Jefes de máquinas .....	59.411	891.165
b) Operadores tabuladores	55.160	827.400
c) Operadores máquinas ..	55.160	827.400
d) Calcador, perforista ...	55.160	827.400
<b>Grupo 5.º Subalternos</b>		
a) Conserje Mayor .....	55.160	827.400
b) Conserje-Ordenanza-Limpiador .....	53.001	795.015
c) Botones 16 a 17 años ..	36.008	540.120
<b>Grupo 6.º Oficios Varios</b>		
a) Encargado .....	55.160	827.400
b) Oficiales-Conductores ..	55.160	827.400
c) Ayudantes, Operadores..	53.001	795.015

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 5479

#### DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.171/86, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. Sr. don Antonio Arjona I. Iamas, Magistrado Juez por el Juzgado de Distrito número Tres; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido por impago de multa, a virtud de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, contra Ginés Antonio Muñoz Carbonell, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en las actuaciones, y de otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y... Fallo: Que debo absolver como absuelvo al denunciado Ginés Antonio Muñoz Carbonell, de la falta de que venía acusado, con declaración de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona. Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—José María Nogueroles. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Ginés Antonio Muñoz Carbonell, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 5791

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha en demanda de jus-

ticia gratuita número 2.128/87 instada por doña Josefina Pérez Relingue, que litiga en calidad de pobreza, por medio del presente se cita a don Claude Pierre Michel para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día seis de julio de 1988 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Claude Pierre Michel que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, a trece de junio de 1988.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 5489

#### DISTRITO CIEZA

#### Cédula de citación

En virtud de acuerdo dictado por el Sr. Juez de Distrito de Cieza en juicio de faltas número 343/87, que tramita por denuncia de Jerónimo Vargas Carrillo y otros, contra otro y Simón Freijer Fils, de nacionalidad francesa, ignorándose el domicilio, ha mandado citar a dicho denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito de Cieza el día 22 de junio a las 10 horas, para celebrar juicio de faltas sobre daños, con pruebas que tengan y bajo los apercibimientos de Ley si dejaren de hacerlo.

Cieza, a 31 de mayo de 1988.—La Oficial.

Número 5506

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de expediente de dominio número 411/88, seguidos a instancia de don Francisco Ruiz Martínez, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, se ha dictado resolución de la que dimana el presente, por medio del cual se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda

perjudicar la inmatriculación solicitada de la finca que se dirá, para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente en que se reciba la presente o su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. "Finca: Una porción indivisa, de 17.546 enteros y 29 centésimas de los 19.999 enteros y 99 centésimas en que se considera dividido el pleno y total dominio, es decir, aproximadamente 7/8 partes indivisas de la siguiente finca: Un molino harinero de dos piedras, en la actualidad totalmente derruido, situado enfrente de la iglesia de Aljucer, del término municipal de Murcia, sobre la acequia de Barreras, con sus ensanches y una casa, también parcialmente derruida. Ocupa una superficie de 597 metros cuadrados y linda: Levante y Mediodía, calle Mayor; Poniente, Conde de Almodóvar; Norte, Antonio Aroca; y otra porción indivisa, de 2.453 enteros y 70 centésimas de los 19.999 enteros y 99 centésimas en que se considera dividido el pleno y total dominio, es decir, aproximadamente una octava parte indivisa de la finca anterior".

Dado en Murcia, a 20 de mayo de 1988.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 5537

#### JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA NUMERO DIECISEIS DE MURCIA EDICTO

Rafael Zamora Gallego, hijo de Clemente y María, natural de Lorca (Murcia), nacido el día 27-1-1955, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle el Decreto Auditoriado de la Autoridad Judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial número 24-V-76, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de "falta de concentración para incorporación a filas", por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 120, de fecha 26 de mayo de 1976.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, a 16 de mayo de 1988.—El Teniente Juez Instructor.

Número 5384

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado suplente, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 967/86, instados por don José Lorente González, mayor de edad, vecino de Yecla, contra INSS y Lorente y Muñoz, S.A., en acción sobre incapacidad permanente, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Yo Ilmo. Sr. don Juan Abellán Soriano, Magistrado suplente titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don José Lorente González, mayor de edad, vecino de Yecla (Murcia) representado por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social y Lorente y Muñoz, S.A., en acción sobre incapacidad permanente.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por José Lorente González, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Lorente y Muñoz, S.A., confirmo lo resuelto en vía previa por el ente gestor; desestimo en consecuencia la pretensión deducida, por el trabajador, sobre invalidez permanente absoluta para todo trabajo, y la pretendida modificación de la base reguladora.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas

pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Lorente y Muñoz, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Juan Abellán Soriano.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 5386

**DISTRITO  
CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en providencia de fecha treinta y uno de mayo dictada en autos de juicio de cognición número 1/88, seguidos ante esta Juzgado a instancia de Coavicart, representada por el Procurador don Luis López Sánchez, contra don Fernando Fernández Marín y contra don Fernando Fernández Fernández, así como contra sus esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y encontrándose el último de los demandados en ignorado paradero por medio de la presente se emplaza a don Fernando Fernández Fernández, así como a su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas para que en el término de tres días la conteste por escrito y asistido de Letrado; apercibiéndosele de que, si no lo verifica en dicho plazo, será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el presente que sello y firmo en Caravaca de

la Cruz, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> del Carmen Rey Vera.

Número 5394

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En los autos de Justicia Gratuita número 262/88, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, a instancia de don Rosario López Martínez, representado por el Procurador Sr. Carmona Medina, contra don Joaquín Navarro Hernández y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado con el número 262/88 a instancia de don Rosario López Hernández, representado por el Procurador don Joaquín Navarro Hernández y defendido por el Letrado don Andrés Cano Lorente, contra don Joaquín Navarro Hernández y el Sr. Abogado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Salvador Carmona Medina, en nombre y representación de doña Rosario López Martínez, contra el demandado don Joaquín Navarro Hernández y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Rodríguez Gómez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Joaquín Navarro Hernández, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, J.L. Escudero Lucas. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> el Magistrado Juez, M. Rodríguez Gómez.

Número 5390

**DISTRITO  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**S E N T E N C I A**

En la ciudad de Albacete a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. don Mariano Luján Servet, Magistrado Juez de Distrito número Uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte y de otra como denunciante Paloma Barbudo Lledo y como denunciados Cristóbal Ríos González y José Antonio García Hernández, tramitadas con el número 691-87, por supuestos malos tratos.

Resultando: Que los presentes hechos, se denunciaron por Paloma Barbudo Lledo, en atención a unos supuestos malos tratos, no acreditados ni probados, y se dicen ocurridos el día 18 de marzo de 1987, sobre las dieciocho horas, en una unidad férrea en viaje de Alicante a Madrid, contra el Interventor o Revisor, Cristóbal González Ríos y contra José Antonio García Hernández, siendo defendido el Sr. Ríos González por el Letrado Sr. Gómez Picazo.

Resultando: Que convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar en el día y hora señalado, con asistencia del Sr. Fiscal de Distrito, se solicitó por el Ministerio Fiscal la libre absolución de los denunciados, por falta de pruebas, con declaración de costas de oficio.

Resultando: Que el Letrado Sr. Gómez Picazo, se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal.

Resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han cumplido las prescripciones marcadas en la Ley.

Considerando: Que los hechos, no se han acreditado, ni probado cumplidamente como responsabilidad de los denunciados, cuyas actitudes no se acredita claramente, tengan una naturaleza penal, ni que exista ningún acto penalmente condenable; y por otro lado, no se ha demostrado por la denunciante, interés en la denuncia, al desentenderse de estos autos, dando lugar a sucesivas suspensiones, e incluso ausentando definitivamente de su domicilio sin dejar señas, como se hace constar en la copia de telegrama unida a los autos.

Considerando: Que en tal virtud procede la absolución de los denunciados

Cristóbal Ríos González y José Antonio García Hernández, por falta de pruebas para una condena penal, contra ninguno de los dos denunciados.

Considerando: Que al no existir condena penal en los presentes autos, contra ninguno de los denunciados, las costas procesales, deben ser declaradas de oficio.

Vistos los artículos del Código Penal, los de la Ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952, aplicables al presente caso,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Cristóbal Ríos González y José Antonio García Hernández, por falta de pruebas, sobre los hechos expuestos en los presentes autos, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En el mismo día, ha sido leída y publicada la anterior resolución, estando celebrando audiencia pública, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

Número 5391

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**Cédula de citación**

El Sr. Juez en este Juzgado de Distrito, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de los policías municipales con carnet profesional números 462 y 486, contra Alfonso Martín Heredia sobre falta contra el orden público, ha mandado citar al Sr. Fiscal y las partes para que comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse para celebrar el correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, paseo de Garay, el día 23 de junio a las 11,50 horas de la mañana con apercibimiento de que caso de no concurrir ni acreditar justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa que previene el artículo 4 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio pueda presentar las pruebas de des-

cargo que tenga, según dispone el artículo 8 del referido decreto.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Alfonso Martín Heredia, expido la presente en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5397

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Francisco Carrillo Vinader, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial número 877/83, a instancia de doña Manuela Yúfera Ortega, representada por el Procurador don Eladio Sánchez Montoro y defendida por el Letrado don José M.ª Vegas Balboa, contra don Miguel Fernández Gallego, en paradero desconocido y declarado en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con esta fecha, la cual contiene el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de separación interpuesta por el Procurador Sr. Sánchez Montoro en nombre y representación de doña Manuela Yúfera Ortega, contra el Ministerio Fiscal y contra don Miguel Fernández Gallego, declarado en rebeldía, debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, con atribución a la madre de la custodia y ejercicio exclusivo de la patria potestad, suspendiéndose en el mismo al demandado, decretándose la disolución del régimen económico matrimonial e imponiendo las costas al esposo. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de su parte dispositiva. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Y una vez firme anótese al margen de la principal de matrimonio y en su caso de la de nacimiento de los hijos.

Dado en Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5408

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 519/86, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don José Bermúdez Sánchez, doña Josefa Martínez Balsalobre, don Juan Antonio Bermúdez Sánchez y doña María Fernández Dólera, sobre reclamación de cuatro millones cincuenta y una mil noventa y cinco pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de julio de 1988, a las 12,45 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 19 de septiembre de 1988, a las 12,45 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 13 de octubre de 1988, a las 12,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

**Bienes objeto de subasta:**

Primero: Un trozo de tierra riego término de Torres de Cotillas, pago de los Cazadores y sitio de la Rambla, de cabida 5 áreas, 84 centiáreas y 65 dm<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 865, folio 51, finca 12.327. Valorada en ochenta mil pesetas.

Segundo: Local Comercial en planta baja, integrado en el bloque 5, 3.ª fase, en el término de Alguazas, pago de los Lagartos, sitio de las Yeseras, con una superficie construida de 175 m<sup>2</sup> y 93 dm<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 637, folio 14, finca 6.346. Valorada en un millón doscientas cincuenta y nueve mil pesetas.

Tercero: Trozo de tierra riego en término de Torres de Cotillas, pago del Herve y Chorro, de cabida 13 áreas, 98 centiáreas. Inscrita al tomo 720, folio 41, finca 9.914. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto: Trozo de tierra igual y donde la anterior, de cabida 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita al tomo 720, folio 44, finca 9.916. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Quinto: Vivienda unifamiliar, número uno, de tipo B, en Torres de Cotillas, partido de Los Llanos y Vicentes, calle Ortega y Gasset, con una superficie construida de 104 m<sup>2</sup> y 34 dm<sup>2</sup> y patio de 57-72 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 534 y 55 de Torres de Cotillas, folio 71, finca 6.999. Valorada en dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas.

Sexto: La nuda propiedad de un trozo de tierra riego en Torres de Cotillas,

pago de Cazadores y Rincón de los Frailes, con una superficie de 10 áreas, 65 cas., y 45 dm<sup>2</sup>. Inscrita en el tomo 284 general y 27 de Las Torres de Cotillas, folio 232, finca 4.029. Valorada en doscientas mil pesetas.

Séptimo: La nuda propiedad de un solar en el término de Las Torres de Cotillas, pago de Contreras, con una superficie de 336 m<sup>2</sup> y 72 decímetros. Inscrita en el tomo 842 general y 101 de Las Torres de Cotillas, folio 122, finca 12.195. Valorada en doscientas veinte mil pesetas.

Valorado en un total de cuatro millones quinientas cuarenta y dos mil pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5392

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de citación**

El Sr. Juez en este Juzgado de Distrito, en providencia dictado en el día de hoy, en el juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Manuel Sola Marcos, contra Ginés Franco Moreno sobre insultos, ha mandado citar al Sr. Fiscal y las partes para que comparezcan, con las pruebas de que intenten valerse para celebrar el correspondiente juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.ª planta, paseo de Garay el día 23 de junio a las 11,40 horas de la mañana, con apercibimiento de que caso de no concurrir ni acreditar justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa que previene el artículo 4 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo los acusados que residan fuera de este término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que en el acto del juicio pueda presentar las pruebas de descargo que tenga, según dispone el artículo 8 del referido Decreto.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Ginés Franco Moreno, expido la presente en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Secretario.

Número 5410

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 560/87, que se siguen a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don Manuel López Dengra y esposa (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 25 de octubre de 1988, a las doce horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 24 de noviembre de 1988, a las doce horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 19 de diciembre de 1988, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las

acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup> Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.<sup>a</sup> Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Urbana.—Número uno: Vivienda que ocupa la totalidad de la planta baja del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, carretera de Santa Catalina, calle Lázaro Ibáñez, número 18. Tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados y útil de ochenta metros cuadrados. Cargas: la finca matriz de la que ésta se separa inscrita en el libro 171, folio 72 de esta sección, bajo el número 2.054-N, está gravada con un embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia por importe de un millón setecientas una mil setecientas cincuenta y tres pesetas. Y esta finca descrita al principio está gravada con otro embargo a favor del Banco Español de Crédito, S.A., por importe de seiscientas treinta mil quinientas treinta y nueve pesetas.

Inscrita en el libro 170 de la sección 8.<sup>a</sup>, folio 43, finca 12.216, inscripción 1.<sup>a</sup>. Registro de la Propiedad número Dos de Murcia. Para su sociedad conyugal, con reserva de derecho de vuelo la siguiente:

Urbana.—Número dos: Vivienda que ocupa la totalidad de la planta primera del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Santa Catalina, calle Lázaro Ibáñez, número 18. Con una superficie construida de noventa metros cuadrados y útil de ochenta metros cuadrados. Cargas: está gravada con las mismas cargas y en las mismas condiciones que la anterior finca la número 12.216.

Existe presentado un mandamiento de embargo a favor de la CAAM en reclamación de 92.261 pesetas.

Inscrita en el libro 170 de la sección 8.<sup>a</sup>, folio 4/, finca 12.218, inscripción 1.<sup>a</sup>. Registro de la Propiedad Dos de Murcia. Para su sociedad conyugal, con reserva de derecho de vuelo la siguiente:

Urbana.—Número tres: Vivienda que ocupa la totalidad de la planta segunda del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, Ctra. de Santa Catalina, calle Lázaro Ibáñez, número dieciocho. Tiene una superficie construida de noventa metros, y útil de ochenta metros. Cargas: Las relacionadas en el apartado de cargas de la finca 12.216 relacionada al principio de este folio, sin que haya presentado ningún asiento que afecte a esta finca.

Inscrita en el libro 170 de la sección 8.<sup>a</sup>, folio 47, finca 12.220, inscripción 1.<sup>a</sup>. Registro de la Propiedad Dos de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—Joaquín Angel de Domingo y Martínez.—El Secretario.

Número 5413

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 954-85, seguidos a instancia de Fabián Saura Peñalver, Proc. Sr. Botía, contra Petoal, S.L., en ignorado paradero, se ha celebrado subasta pública de bienes, en cuya subasta se han ofrecido por la finca 1.<sup>a</sup> del edicto registral 76.405, 620.000 pesetas; por la 2.<sup>a</sup> registral 76.757, 525.000 pesetas; por la 3.<sup>a</sup> registral 76.759, 500.000 pesetas, y por la 4.<sup>a</sup> registral 76.773, 550.000 pesetas, y no cubriendo el tipo de la segunda, se ha suspendido la aprobación del remate, y se le notifica a la entidad demandada por medio del presente edicto, para que en el plazo de nueve días pueda hacer uso de los derechos y facultades que le concede el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil, bajo apercibimiento de aprobar dicho remate.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 5416

#### SAN PEDRO DEL PINATAR

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988, aprobó el pliego de condiciones que regirán el concurso para la concesión del servicio de quiosco-bar del Parque de «Condesa Villar de Felices». Lo que se hace público por plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en caso de no presentarse reclamaciones contra los citados pliegos se entenderá convocado el concurso público con arreglo a los mismos, los cuales se resumen a continuación:

1.º Objeto del contrato: La concesión del servicio de quiosco-bar del Parque de «Condesa Villar de Felices».

2.º Precio mínimo: 10.000 pesetas anualmente.

3.º Duración: Será de seis años a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

4.º Garantía provisional: Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores depositarán en la Tesorería Municipal la cantidad de 5.000 pesetas.

5.º Garantía definitiva: Se establece una fianza definitiva de 100.000 pesetas.

6.º Modelo de proposiciones: Podrá recogerse en el Negociado de Contratación.

7.º Presentaciones de proposiciones: Las plicas para este concurso se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las nueve hasta las trece horas.

8.º Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial (despacho de la Alcaldía), a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar a 6 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5406

#### MURCIA

##### EDICTO

Habiendo solicitado don Antonio Lacárcel Ruiz licencia para la apertura de venta mayor de vinagre, en Prolong. calle Luis Carrasco, s/n., Algezares (Exp. 970/85), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5407

#### MURCIA

##### Gerencia de Urbanismo

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1988, adoptó los siguientes acuerdos que requieren publicación:

#### Aprobación inicial del programa de actuación urbanística en sector IV' de S.U.N.P. en Sangonera la Verde.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Programa de Actuación Urbanística en sector VI' de S.U.N.P. en Sangonera la Verde, promovido a instancia de los señores

Echevarría Arteché, se somete a información pública, por plazo de un (1) mes, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrá formular las alegaciones que estimen convenientes.

#### Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo del P.A.U. en el sector VI' de suelo urbanizable no programado en Sangonera la Verde.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, el Plan Parcial de desarrollo del P.A.U., en el sector VI' de suelo urbanizable no programado en Sangonera la Verde, promovido por los señores Echevarría Arteché, se somete a información pública, por plazo de un (1) mes, en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrá formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 9 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 5419

#### SAN PEDRO DEL PINATAR

##### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 3 de mayo de 1988, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia Sanitaria a las personas incluidas en la Beneficencia Municipal.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo mencionado en el párrafo anterior no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los Estatutos referidos.

San Pedro del Pinatar a 5 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde.